Bogotá 25 de octubre 2023
Señor
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Norman Eduardo Cardenas Morales
Accionada: Secretaría de Educación de Bogotá – Colegio Nicolas Gomez Davila IED

(MEDIDA PROVISIONAL – URGENTE)

De la manera más atenta solicito a usted señor juez de acuerdo a la Sentencia T-733/13 y con el fin de prevenir que la amenaza contra el derecho fundamental al debido proceso y al derecho al trabajo se convierta en violación, medida provisional para que se detenga la publicación de la vacante de número **348186,** hasta que se resuelva de plano esta tutela. ya que esta vacante esta publicada para la opec numero 184917 para docente de ÉTICA Y VALORES HUMANOS, toda vez que, de acuerdo a los hechos mencionados en la acción emanada, la vacante NO corresponde a un docente de ética y valores humanos, por el contrario, es una vacante de **Ciencias Sociales** y la lista de elegibles de ciencias sociales aun no ha sido publicada. Por el contrario, la vacante de ÉTICA Y VALORES HUMANOS ya tiene lista de elegibles y tiene fecha de audiencia el día 3 de noviembre del año en curso, lo que me causaría un perjuicio irremediable puesto que soy docente de sociales y estoy cubriendo dicha vacante en área de Ciencias sociales desde el año 2020 como se puede sustentar en la presente tutela. Además de ello soy el sustento de mi hogar. es por ello que la violación injustificada al debido proceso por parte del rector del colegio Nicolas Gomez Davila (IED) y la omisión de revisión por parte de la secretaria de educacion de bogota, al cambiar mi vacante de ciencias sociales a ética y valores humanos sin la consulta del consejo académico y mucho menos la aprobación del consejo directivo como lo recita el decreto 1860 de 1994, causa dicha amenaza a mis derechos fundamentales.

NORMAN EDUARDO CARDENAS MORALES mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la carrera 78 j numero 35 sur 79, en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me proteja mi derecho al **DEBIDO PROCESO, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL TRABAJO, LA IGUALDAD, PRINCIPIO DE LA BUENA FE,** contra el Establecimiento de orden territorial secretaria de educación de Bogotá y el Colegio Nicolas Gómez Davila IED, a fin de que previos los trámites de Ley se me tutelen y amparen los derechos fundamentales invocados y vulnerados basado en los siguientes:

HECHOS

1- Soy docente provisional con vacante definitiva desde agosto del año 2020, seleccionado mediante el sistema maestro, plataforma del ministerio de educación nacional en el área de ciencias sociales, fui seleccionado para el colegio ricaurte (IED), jornada única nombrado bajo la resolución 1127 del 30 de julio de 2020, colegio perteneciente a la secretaria de educación del Distrito.

2- Desde el año 2021 enero, empecé mis laborales en el colegio Nicolas Gomez Davila IED por reubicación en la vacante **348186** de **ciencias sociales** que seleccioné en audiencia pública hecha por la secretaria de educación del distrito el viernes 8 de enero de 2021 como se puede evidenciar en el siguiente correo:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

AUDIENCIA PARA REUBICACIÓN DE DOCENTES PROVISIONALES NOMBRADOS EN VACANTE DEFINITIVA EN EL MARCO DEL DECRETO 2015 DE 2017

Teniendo en cuenta la necesidad de cubrimiento de vacantes en los Colegios oficiales para el año 2021, la Oficina de Personal evidencia que, por el proceso ordinario de traslados de docentes en propiedad, traslados por salud, traslados por seguridad, cambio de perfil y cierre de grupos; a la fecha existen docentes provisionales nombrados en vacantes definitivas sin asignación académica.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 2.4.6.3.12 Decreto 2105 de 2017, el cual indica:

> "*Parágrafo 2°. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra* ***vacante definitiva*** *de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad*" (Negrita fuera del texto original).

Por lo anterior, la Oficina de Personal procederá a hacer la reubicación de los docentes nombrados en vacante definitiva que se encuentren sin asignación académica con base en la existencia de vacantes definitivas disponibles de acuerdo con el perfil del docente, la cual se realizará mediante una reunión virtual de escogencia de vacante a través de la aplicación Teams, que se llevará a cabo el VIERNES 08 DE ENERO DE 2021 a la 1:00 P.M., para lo cual, se relaciona a continuación el enlace de ingreso:

SD Selección de Docentes <seleccionDocentesSED@educacionbogota.edu.co>

Para: mariah05_1173@hotmail.com; mariasam06.gmail.com; yorestiven.gmail.com; paolan2640; **y 88 más** Vie 8/01/2021 9:30 AM

AUDIENCIA VIRTUAL REUBIC...
Elemento de Outlook

Buen día.

Respetuosamente se reenvía la citación para la reunión virtual de escogencia de vacante a través de la aplicación Teams, que se llevará a cabo el DIA DE HOY a la 1 P.M.

En el caso de que ya se encuentre enterado agradecemos hacer caso omiso al presente correo.

Agradecemos su asistencia virtual.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTES PROVISIONALES
Oficina de Personal – Dirección de Talento Humano
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3207
Fax: 315 34 48

3- Ese mismo día 8 de enero de 2021 acepte la vacante y el día 12 de enero de 2021 me presente en el colegio Nicolás Gomez Davila IED, a la vacante definitiva de ciencias sociales con numero **348186** como se puede corroborar en el **anexo 1.**

4- Así mismo el colegio me entrega mi acta de inicio de labores el día 12 de enero donde corrobora que ocupare la vacante número **348186** de área de **CIENCIAS SOCIALES** como se puede corroborar en el **anexo 2**

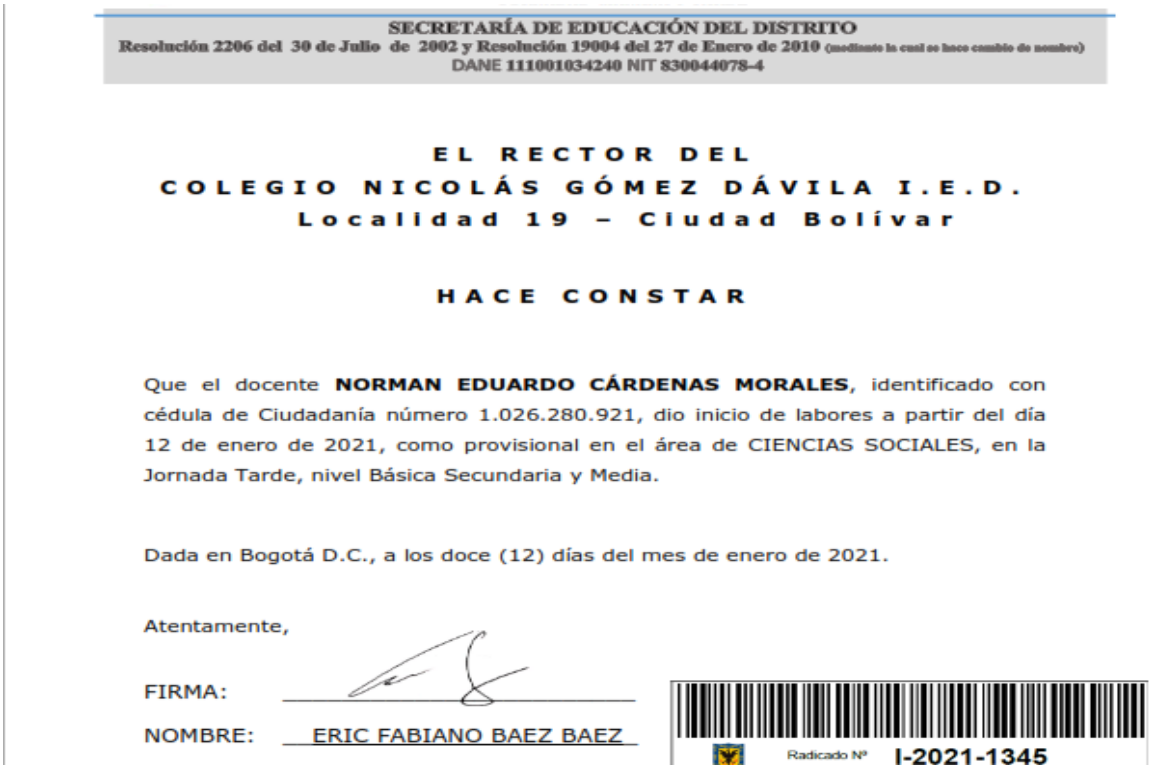

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Resolución 2206 del 30 de Julio de 2002 y Resolución 19004 del 27 de Enero de 2010 (mediante la cual se hace cambio de nombre)
DANE 111001034240 NIT 830044078-4

EL RECTOR DEL
COLEGIO NICOLÁS GÓMEZ DÁVILA I.E.D.
Localidad 19 – Ciudad Bolívar

HACE CONSTAR

Que el docente **NORMAN EDUARDO CÁRDENAS MORALES**, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.026.280.921, dio inicio de labores a partir del día 12 de enero de 2021, como provisional en el área de CIENCIAS SOCIALES, en la Jornada Tarde, nivel Básica Secundaria y Media.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de 2021.

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE: ERIC FABIANO BAEZ BAEZ

Radicado Nº I-2021-1345

5- Hasta el día de hoy 25 de octubre de 2023, llevo ejerciendo mi labor como maestro de ciencias sociales en la jornada tarde, en el colegio Nicolas Gomez Davila IED de manera detallada bajo la vacante número **348186** en los cursos sexto, séptimo, noveno y grado decimo de acuerdo a los horarios asignados a principio de año por el rector de la institución Erick Baez, quien también es representante legal la institución.

6- en el año 2022 se presenta a nivel nacional la prueba del concurso docente, abriendo mediante la comisión nacional del servicio civil las vacantes definitivas que se van a ocupar por maestros o profesionales que pasen el examen y cumplan con todos los requisitos para la adquisición de derechos de carrera.

7- En este momento ya ha pasado el trascurso del proceso de selección para las personas que pasamos el concurso docente para diferentes tipos de opec, es decir algunas vacantes para ser docente de sociales, otras para ser docentes de química, física, ciencias naturales etc de acuerdo a su numero de opec.

8- El día de hoy me encuentro con la sorpresa revisando el llamado a audiencias por parte de la secretaria de educacion y la comisión nacional del servicio civil que mi vacante número **348186** de área de CIENCIAS SOCIALES del colegio Nicolas Gomez Davila, ha dejado de tener el perfil de Ciencias sociales y ha pasado a ser vacante en EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS, esto sin justificación alguna por parte del rector de la institución, ya que este tipo de cambios deben ser consensuados por el consejo académico y el consejo directivo de la institución.

9- Decido acercarme a mis compañeros del consejo tanto académico como directivo, acudiendo al decreto 1860 de 1994, la cual es la que regula los órganos del gobierno escolar, esto con el fin de que me brinden información sobre este cambio, ya que en NINGÚN MOMENTO FUI NOTIFICADO DEL MISMO, y hasta el día de hoy sigo ejerciendo mis labores como docente de ciencias sociales. a lo que me responden que ellos tampoco están enterados de dicha situación, que no existe acta en el cual ellos sugieran este cambio de perfil ni en consejo directivo y mucho menos en consejo académico y que, por el contrario, no hay razón de peso para hacer ese cambio. mucho menos la necesidad de servicio.

10- Esta vacante es la **única** vacante definitiva que hay en mi colegio, ya que todos los demás docentes tanto de ciencias sociales como ética y valores humanos están nombrados con derechos de carrera, tanto en la jornada mañana como en la jornada tarde.

11- Las funciones del consejo directivo de acuerdo con el decreto 1860 de 1994 articulo 23 hablan sobre la potestad de tomar decisiones de cambio de perfil de docentes

***"ARTICULO** 23. **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:*

a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados. **(En este caso el colegio es un establecimiento de carácter PUBLICO) .**

f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. (**No existe un acta en consejo directivo el cual apruebe este tipo de cambio de perfil). Por lo cual desde la oficina de rectoría se omitió este paso y se vulnera directamente el debido proceso**

12- El rector reporta esta vacante a la secretaria de educación del distrito y esta entidad la reporta a la comisión nacional del servicio civil como una vacante definitiva número **348186** de área de CIENCIAS SOCIALES como una vacante de ética y valores humanos de manera incorrecta, puesto que como se muestra en las actas correspondientes que emite la secretaria de educación de Bogotá y el colegio Nicolas Gómez Davila, esta es una vacante para un docente de CIENCIAS. SOCIALES la cual su numero de opec es la 184907 y no como lo reporto desde la secretaria de educación y desdela rectoría del colegio Nicolas Gomez Davila **(anexo 3) reporte de vacantes de la secretaria de educacion de bogota a la comisión nacional del servicio civil** pagina 5

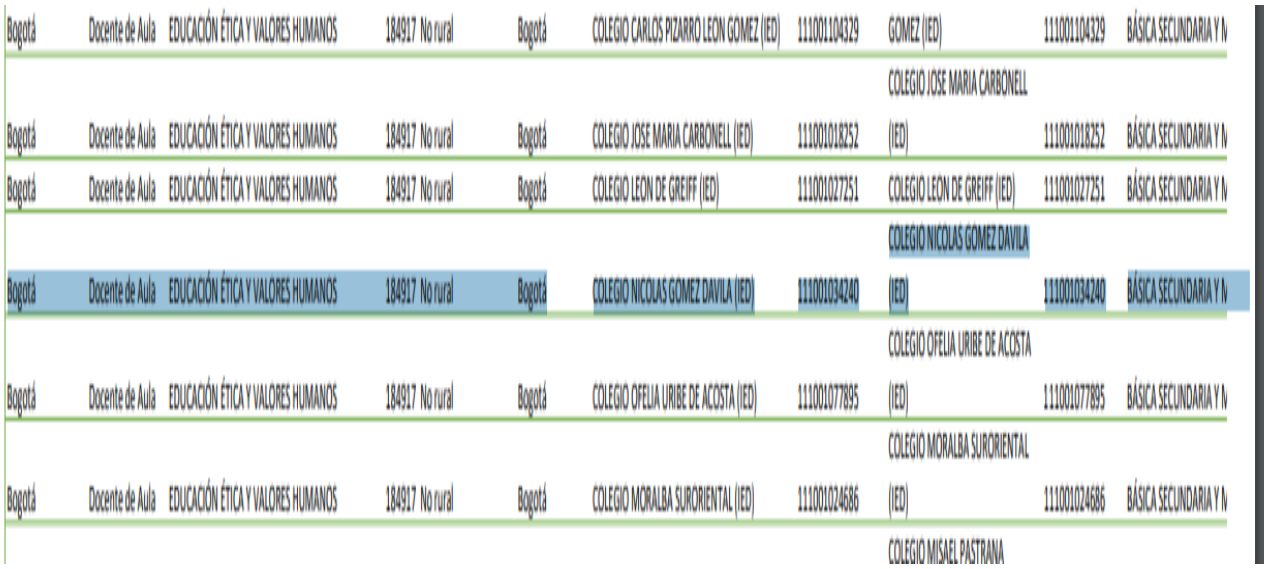

Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	111001104329	GOMEZ (IED)	111001104329	BÁSICA SECUNDARIA Y N
Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	111001018252	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	111001018252	BÁSICA SECUNDARIA Y N
Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	111001027251	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	111001027251	BÁSICA SECUNDARIA Y N
Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	111001034240	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	111001034240	BÁSICA SECUNDARIA Y N
Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	111001077895	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	111001077895	BÁSICA SECUNDARIA Y N
Bogotá	Docente de Aula	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	184917 No rural	Bogotá	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	111001024686	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	111001024686	BÁSICA SECUNDARIA Y N
							COLEGIO MISAEL PASTRANA		

13- En este momento la lista de elegibles de CIENCIAS SOCIALES no rural bogota numero de opec 184907 no se ha expedido. a diferencia de la lista de elegibles de ÉTICA Y VALORES HUMANOS con numero de opec 184917 la cual están por entrar a audiencias el día 3 de noviembre del presente año de acuerdo a los comunicados de la comisión nacional del servicio civil. **Anexo 4**

14- De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se afecta de manera sustancial el debido proceso, creando una inseguridad jurídica grave por parte del rector del colegio Nicolas Gomez Davila IED y de la omisión de revisión por parte de la secretaria de educacion de bogota al cambiar de perfil docente la vacante de manera arbitraria, sin seguir los parámetros de decreto 1860 de 1994, sin la recomendación del consejo académico y mucho menos la aprobación del consejo directivo. Eliminando una vacante de ciencias sociales y reemplazándola por una de ética y valores humanos sin la debida necesidad de dicho servicio.

15- Sujeto a ello, se me genera un perjuicio irremediable ya que la lista de elegibles de ciencias sociales aún no ha salido y mucho menos esta en firme para citar a alguna audiencia. Pero la lista de elegibles de ÉTICA Y VALORES HUMANOS ya tiene fecha de audiencia y la vacante que ocupo aparece allí, a pesar de no cumplir con los requisitos para estar en la opec anteriormente mencionada, ya que corresponde es a ciencias sociales, lo cual pone en riesgo mi situación laboral y la de mi familia toda vez que soy el sustento de mi hogar, soy la única persona dentro de mi núcleo familiar que trabaja.

16- Hasta el día de hoy, NO se me ha notificado ningún cambio de perfil de mi vacante y mucho menos he dejado de tener asignación académica en el área de ciencias sociales, lo que genera una incertidumbre grande, ya que esta conducta temeraria pone en riesgo mi derecho al trabajo e irrespeta los parámetros de mi resolución de trabajo y el debido proceso toda vez que el rector dentro de sus funciones no tiene la competencia para cambiar el perfil académico de un docente sin la autorización del consejo directivo, estamentos del gobierno escolar decretados en el 1860 de 1994 *"Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:*
a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos
necesarios para el efecto;
c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la
institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de
la vida comunitaria;
e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público
educativo, y
k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Interpongo acción de tutela, por ser el medio idóneo teniendo en cuenta
la situación de vulneración directa al debido proceso del que habla el artículo 29 de la constitución política, que sufro por parte del colegio Nicolas Gomez Davila IED y la secretaria de educacion de bogota

además de ser el medio mas eficaz con el fin de evitar este perjuicio irremediable, ya que estamos a puertas de las audiencias por parte de la comisión nacional del servicio civil (3 de noviembre).

Sujeto a ello esta situación me genera mucho estrés debido a la
violación del debido proceso por parte del colegio COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA IED, y de la secretaria de educación del distrito. y la situación en la que me encuentro vulnera mis derechos fundamentales de al **debido proceso y mi derecho al trabajo.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Sentencia T-733/13, Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. Artículo 29 de la constitución política, Artículo 53 de
la constitución política, decreto 1860 de 1994, ley 115 de 1994.

PRETENSIONES

1- Con fundamento en lo expuesto le solicito señor juez se tutele mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados como lo es la violación al debido proceso.

2- Solicito señor juez se ordene al accionado de forma inmediata la Corrección de la vacante de numero de opec 184917 que en este momento esta en ÉTICA Y VALORES HUMANOS, al numero de opec 184907 CIENCIAS SOCIALES.

PRUEBAS

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1- Cedula de ciudadanía
2- resolución 1127 del 30 de julio de 2020, donde indica mi vinculación a la secretaria de educacion de bogota, como docente de ciencias sociales.
3- **Anexo 1 :** acta de aceptación de vacante numero **348186** ciencias sociales como lo indica la parte inferior de esta.
4- **Anexo 2:** carta de constancia por parte del colegio que yo ejerzo mis labores como docente de ciencias sociales.
5- **Anexo 3:** Listados de colegios con las vacantes disponibles para ética y valores opec número 184917, demostrando que esta la vacante número **348186** que debería ser de ciencias sociales página 5
6- **Anexo 4:** Pdf de los listados de audiencia docente donde demuestra el llamado a citación para los que van a tomar posesión de las plazas de ética y valores humanos serán el 3 de noviembre

NOTIFICACIONES

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:
Correo electrónico: normaneddcardenas@hotmail.com

Dirección de correspondencia: diagonal 16 sur numero 51 53, Bogotá Colombia.

los **accionados** puede ser notificados en la siguiente dirección de correo electrónico:

Secretaria de educacion de Bogota:
notificacionestutelas@educacionbogota.edu.co

Colegio Nicolas Gomez Davila IED:
colnicolasgomezd@educacionbogota.edu.co

Del Señor juez
Atentamente;

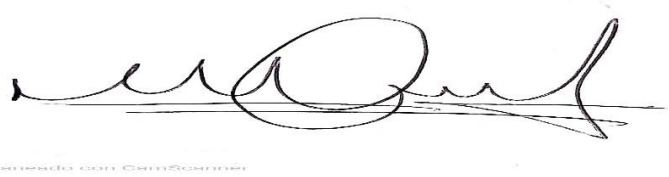

NORMAN EDUARDO CARDENAS MORALES
1.026.280.921.
3138300781